

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE por la presente al sector denominado "Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra", como reserva de expansión urbana en el marco de la crisis habitacional de la Ciudad, y sujeta a protección especial por parte del municipio, hasta tanto se determine el marco normativo de aplicación para su zonificación, regulación de usos, indicadores urbanos y mecanismos de urbanización y adjudicación de predios o soluciones habitacionales.

ARTICULO 2º.- A los fines de la presente autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Reglamentar e instrumentar los mecanismos necesarios para propender a generar condiciones adecuadas de urbanización y ordenamiento territorial del sector, en el marco de las acciones previstas en el Artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal;
- b) Celebrar convenios con las personas físicas que, conforme a los relevamientos realizados al efecto, posean vivienda unifamiliar de uso exclusivo que habiten en forma permanente a la fecha de promulgación de la presente, a efectos de autorizar la permanencia de las mismas hasta tanto se defina su definitiva ubicación o condiciones de regularización, restringiendo toda construcción adicional o la instalación de cercos de cualquier naturaleza que no hayan sido expresamente autorizados por el municipio;
- c) Proceder con las acciones correspondientes, en el marco de las reglamentaciones vigentes, tendientes a la recuperación de espacios públicos cuyo destino y características no se encuadren en lo dispuesto en el Inciso b), que se afecten a la generación de soluciones habitacionales o requieran su preservación como espacio público en atención a sus particulares condiciones ambientales o de fragilidad ecológica.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad en la vía principal de acceso a la zona en el tramo comprendido en el proyecto de urbanización en análisis por parte del Concejo Deliberante, conforme al croquis que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

3099

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/07/2006.

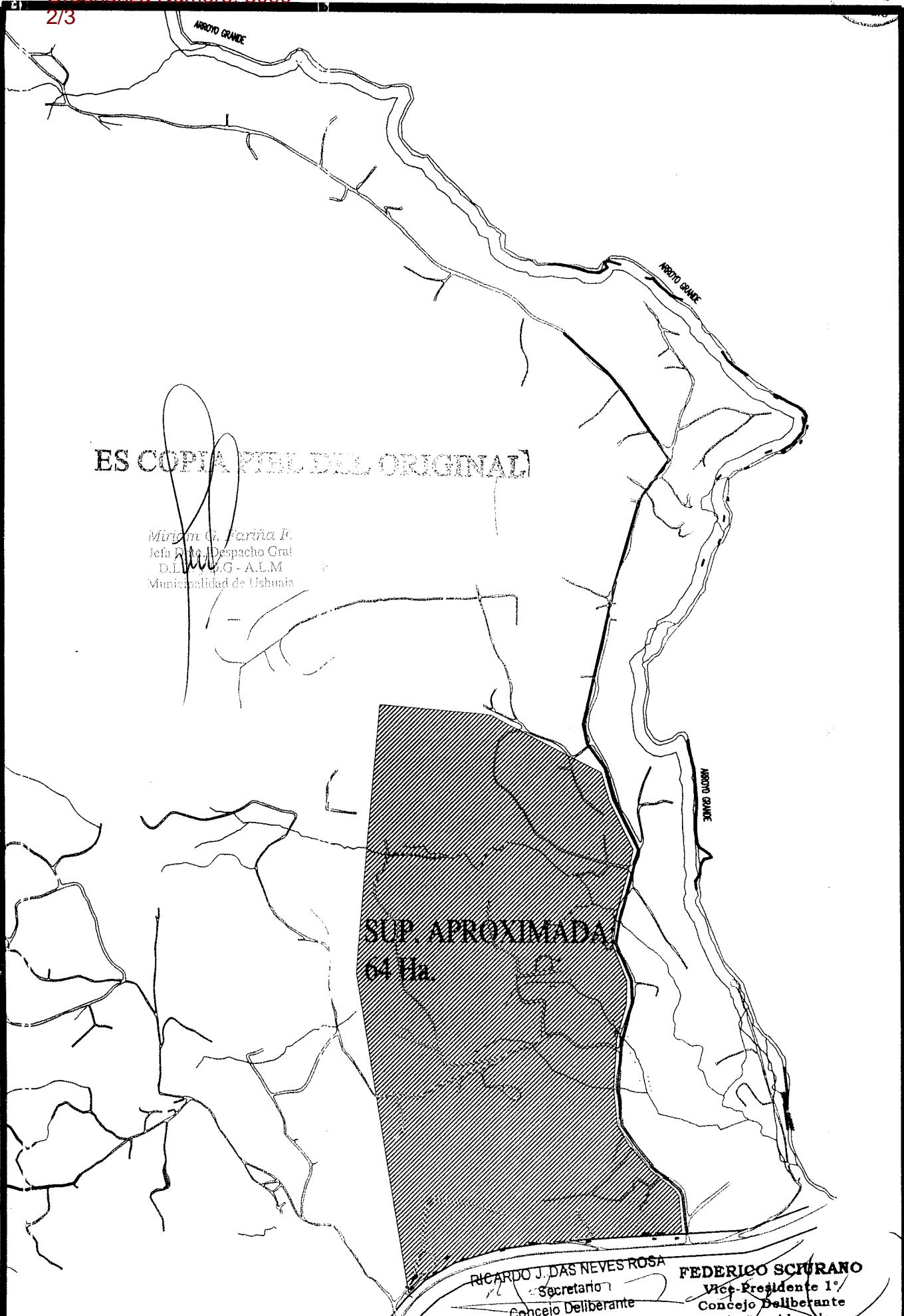
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jan:

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

Miriam C. Barriña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

FEDERICO SCURANO  
Vice-Presidente  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia



ES COPIA FTEL DEL ORIGINAL

*Miriam C. Parina P.*  
 Jefa de Despacho Grat  
 D.I. N.º 1.000.000 - A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

SUP. APROXIMADA  
64 Ha.

*RICARDO J. DAS NEVES ROSA*  
 Secretario  
 Concejo Deliberante

*FEDERICO SCIURANO*  
 Vice-Presidente 1º  
 Concejo Deliberante  
 A/C Presidencia



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

|   |                            |                    |
|---|----------------------------|--------------------|
| TEMA:<br><b>VERTIENTE SUDOCCIDENTAL VALLE DE ANDORRA</b>  | PROYECTO:<br>Arq. TRIFILIO | DIRECCION:<br>D.U. |
|   | VISADO:<br>Arq. GUGLIELMI  | FECHA:<br>03/16    |
| PLANO DE:<br><b>Anexo I - Ordenanza Municipal N° 3099</b> | DIBUJO:<br>Arq. TRIFILIO   | ESCALA:            |



LES COP...  
 ...

Miriam C. Parina F.  
 Jefa Dpto. Despacho Gral  
 Int. y D.G. - A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2006

VISTO el expediente N° CD-5495/2006 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se declara a la "Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra" como reserva de expansión urbana, en el marco de la crisis habitacional de la ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 226 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3099

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se declara a la "Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra" como reserva de expansión urbana, en el marco de la crisis habitacional de la ciudad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 810 /2006.

MONICA SAURIZA  
 Secretaria de H. de Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Saurono  
 Vicepresidente Primero del CD  
 A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

Lic. HECTOR A. STEFANI  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia